

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2009.- La Consejera de Obras Públicas y Transportes, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del Laboratorio «Enypsa, Ensayos y Proyectos, S.L.», localizado en Málaga, para Obras de Ingeniería Civil, Áreas de Obras Lineales, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Juan Martín Sánchez, en representación de la empresa Enypsa, Ensayos y Proyectos, S.L., se presenta solicitud acompañada de documentación para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Málaga, Polígono Industrial San Luis, calle Veracruz, número 35, para obras de ingeniería civil, áreas de ensayos de obras lineales. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE020-MA04.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, se comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos previstas en la Orden de 15 de junio de 1989 y en la Orden de 6 de noviembre de 2008 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verifican las condiciones técnicas del mismo para la acreditación solicitada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como en lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y en la Orden de 6 de noviembre de 2008, que la desarrolla, el Director General de Planificación y Sostenibilidad acuerda:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa Enypsa, Ensayos y Proyectos, S.L., localizado en Málaga, Polígono Industrial San Luis, calle Veracruz, número 35,

para la realización de los ensayos para los que la empresa ha justificado capacidad técnica, incluidos en las áreas de obras lineales que se indican:

Obras lineales. Área A: Suelos, firmes bituminosos y otros materiales:

Grupo A1. Rellenos y explanadas.

A1.1. Subárea Suelos: Ensayos básicos (EB-1,2).

A1.2. Subárea Estabilizados: Ensayos básicos (EB-1,2).

A1.3. Subárea Mecánica de suelos: Ensayos básicos (EB-1,2).

A1.4. Subárea Material granular: Ensayos básicos (EB-1,2).

Grupo A2. Materiales bituminosos.

A2.1. Subárea Ligantes bituminosos: Ensayos básicos (EB-1,2).

A2.2. Subárea Mezclas bituminosas: Ensayos básicos (EB-1,2).

A2.3. Subárea Lechadas bituminosas: Ensayos básicos (EB-1,2).

Grupo A3. Otros materiales.

A3.1. Subárea Geotextiles: Ensayos básicos (EB-1,2).

A3.2. Subárea Neoprenos: Ensayos básicos (EB-1,2).

A3.3. Subárea Tubos de polietileno: Ensayos básicos (EB-1,2).

A3.4. Subárea Tubos de PVC para drenaje: Ensayos básicos (EB-1,2).

Obras lineales. Área B: Conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón:

Grupo B1. Conglomerantes hidráulicos y agua.

B1.1. Subárea Cementos y adiciones: Ensayos básicos (EB-1,2).

B1.3. Subárea Agua: Ensayos básicos (EB-1,2)

Grupo B2. Áridos, escolleras y filler.

B2.1. Subárea Áridos y escolleras: Ensayos básicos (EB-1,2).

B2.2. Subárea Filler: Ensayos básicos (EB-1,2).

Grupo B3. Hormigones, lechadas, prefabricados y auto-compactantes.

B3.1. Subárea Hormigones: Ensayos básicos (EB-1,2).

B3.2. Subárea Lechadas: Ensayos básicos (EB-1,2).

B3.3. Subárea Prefabricados: Ensayos básicos (EB-1,2).

B3.4. Subárea Autocompactantes: Ensayos básicos (EB-1,2).

Obras lineales. Área C: Productos metálicos y señalización:

Grupo C2. Señalización y balizamiento.

C2.1. Subárea Marcas viales (pinturas, termoplásticos de aplicación en caliente, plásticos de aplicación en frío, marcas viales prefabricadas y microesferas): (EB-1,2).

C2.2. Subárea Señales, carteles, elementos de balizamiento y captafaros retrorreflectantes: (EB-1,2).

C2.3. Subárea Recubrimientos: (EB-1,2).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse

por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2009.- La Consejera de Obras Públicas y Transportes, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, por la que se acuerda la acreditación de la entidad de Control de Calidad de la Construcción «SGS Tecnos, S.A.», localizada en Granada, y la inscripción en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción.

Don Pedro Sáez de Tejada Hitos, en representación de la Empresa SGS Tecnos, S.A., con fecha 31 de julio de 2009, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación de la entidad de control de calidad de la construcción domiciliada en C/ Arzobispo Pedro de Castro, s/n, Edificio Columba II, Local 4, Granada.

Primero. Revisada la documentación aportada por interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como entidad de control de calidad de la construcción, exigida por el Decreto 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción, Orden de 20 de junio de 2005 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección a la citada entidad, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 20 de junio de 2005, para su acreditación para la asistencia técnica de las obras de edificación, cuyo uso principal sea administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Construcción, regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 20 de junio de 2005, por la que se aprueba el Área de acreditación para la asistencia técnica de las obras de edificación cuyo uso principal sea administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural, y la normativa específica que deben

cumplir las entidades de control de calidad de la construcción para ser acreditadas en dicha Área, el Director General de Planificación y Sostenibilidad acuerda:

Primero. Acreditar a la entidad de control de calidad de la construcción de la empresa «SGS Tecnos, S.A.», localizada en C/ Arzobispo Pedro de Castro, s/n, Edificio Columba II, Local 4, de Granada, para prestar la asistencia técnica en el control de calidad del proyecto, Clase P y Nivel 1, y control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones, Clase O y Nivel 2, de acuerdo con lo recogido en la Orden de 20 de junio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número ECCC-005-GR09.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La prestación de la asistencia técnica acreditada y consecuente la firma de informes de verificación, deberá realizarse por los técnicos de la entidad con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2009.- La Consejera de Obras Públicas y Transportes, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «Imascontrol 5, S.L.», localizado en Pedro Abad, Córdoba, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Joaquín Millán García, en representación de la empresa «Imascontrol 5, S.L.», se comunica el cierre del laboratorio de la citada empresa localizado en Polígono Industrial de Pedro Abad, sector 2, parcela 31, de Pedro Abad, Córdoba.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE098-CO07.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Imascontrol 5, S.L.», localizado en Polígono